

CUADERNOS DE HISTORIA 62

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE - JUNIO 2025: 339-362



LA ETAPA FUNDACIONAL DEL CONSULADO DE FRANCIA EN GALICIA, C. 1660-1703*

*Manuel-Reyes García Hurtado***

RESUMEN: Este artículo examina la creación del consulado de Francia en Galicia a través del papel de su primer cónsul, Pierre Darrieux Saint Germain. Expone cómo se transita desde la elección por unos comerciantes a convertirse en un agente al servicio de la Corona. Se detalla la problemática a la que debía hacer frente para desempeñar su tarea, las dificultades que le plantearon tanto los franceses que llegaron a Galicia con fines mercantiles como las autoridades españolas que coartaron su capacidad de actuación. La consolidación de sus logros dibuja el contorno que define qué será un cónsul en el siglo XVIII y en el futuro.

PALABRAS CLAVE: cónsul, comercio, derechos consulares, naufragio, conflictos de jurisdicción, sal.

* Trabajo financiado por el Proyecto de Generación de Conocimiento “Ciudades y villas atlánticas del Noroeste ibérico: Gobernanza y resistencias en la Edad Moderna”, Ministerio de Ciencia e Innovación de España, Agencia Estatal de Investigación, España, PID2021-124823NB-C21.

** Catedrático de Historia Moderna en la Universidad de La Coruña, Ferrol, España. Doctor en Geografía e Historia con Premio Extraordinario por la Universidad de Santiago de Compostela, España. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-4263-164X>. Correo electrónico: reyes.garcia.hurtado@udc.es. Declaración de autoría: Conceptualización, Investigación, Metodología, Redacción – borrador original, Redacción – revisión y edición, Supervisión, Análisis formal, Curación de datos, Visualización, Administración del proyecto.

THE FOUNDING PHASE OF THE FRENCH CONSULATE IN GALICIA, 1660-1703

ABSTRACT: This article examines the creation of the French consulate in Galicia through the role of its first consul, Pierre Darrieux Saint Germain. It illustrates the transition from being elected by merchants to becoming an agent in the service of the Crown. In addition, it details the challenges he faced in carrying out his duties, including the difficulties posed by both French merchants arriving in Galicia and Spanish authorities who restricted his ability to act. The consolidation of his achievements outlines the role of a consul in the 18th century and beyond.

KEYWORDS: consul, trade, consular rights, shipwreck, jurisdictional conflicts, salt.

Recibido: 19 de abril de 2024

Aceptado: 14 de septiembre de 2024

Introducción

La etapa fundacional de cualquier institución es clave porque explica tanto de sí misma como del momento en que surge. Los cónsules, durante los primeros siglos de la Edad Moderna, no se corresponden en modo alguno con la figura que desde finales del siglo XVII se asienta y adquiere su formulación definitiva¹. Bajo la denominación de cónsul, el único elemento que va a persistir de manera indeleble es su papel como mediador, defensor, representante de los intereses de los súbditos de un poder extranjero durante su tránsito por tierras en las que él ejerce su cometido. Ahora bien, la casuística era muy variada. En primer lugar, solo en aquellos enclaves en que el número de extranjeros de una misma procedencia era importante podían contar con un cónsul de su misma nacionalidad². Por otro lado, no es extraño que un mismo cónsul representara a personas de diversos y distintos orígenes europeos, especialmente en aquellos emplazamientos en que la presencia de otros grupos extranjeros fuera escasa, débil económicamente o inestable. Finalmente, el cónsul no tiene por qué ser un individuo que comparte su naturaleza foránea con sus representados, pues podía ser originario de las tierras de la monarquía hispánica. Todo lo anterior se

¹ Ver Girard, 1934.

² El mejor ejemplo es Cádiz, enclave comercial de primer orden, muy especialmente a partir de que en 1717 se decretara establecer en ella la Casa de Contratación, donde los comerciantes fueron abundantes y jugaron un papel relevante, Lloret, 2015.

explica por el simple hecho de que el surgimiento de la figura del cónsul no responde, en un principio, a los intereses y deseos de un poder establecido que lo establece en una localidad allende sus fronteras para proteger a sus súbditos que residan o transiten por ese lugar, fundamentalmente en todo lo relativo a las actividades comerciales, sino que son los propios grupos establecidos en el exterior, también, en ocasiones, las autoridades locales quienes organizan la elección de un individuo que se convierte así en el interlocutor de la comunidad. No responde a la imagen de un agente en el exterior al servicio de su señor natural, de quien no depende, quien no contribuye a su subsistencia y quien no le pide que desempeñe papel alguno. Esta figura y estas características sufren una profunda transformación que en España se puede datar claramente a partir del Tratado de los Pirineos (1659), que pone fin a un largo conflicto con Francia. A partir de esta fecha, asistimos a la conversión del cónsul en el agente dependiente de un soberano extranjero y se van a ir diseñando y definiendo, con profundas tensiones, las características que desde el siglo XVIII permanecen en el imaginario colectivo³.

Creación del consulado de Galicia

El primer documento que refiere la existencia de un consulado de Francia en Galicia es de 1670, pero tenemos constancia de su actividad desde, al menos, 1663. De hecho, hay un elemento crucial que debemos tener presente y que introduce una variable que afecta profundamente a nuestro objeto de estudio. Si bien España y Francia firman una paz en 1659, los años que transcurren hasta el final de la centuria van a ser testigos de cuatro guerras entre los años 1667-1668 (guerra de Devolución), 1672-1678 (guerra franco-neerlandesa), 1683-1684 (guerra de las Reuniones) y 1688-1697 (guerra de los Nueve Años), es decir, más de la mitad del período. Esto significa que entre las citadas fechas las relaciones comerciales están interrumpidas y los súbditos de ambas coronas son enemigos. Obviamente, esto implica que la labor de los cónsules entra en una suerte de estado de hibernación. Ahora bien, a diferencia de lo que sucederá en el siglo XVIII, el estallido de una guerra no implicaba que el cónsul debiera

³ Sobre los cónsules en la Edad Moderna ver Mézin, 1997; Mézin, 1998; Ulbert, 2006, pp. 9-20; Mézin, 2006, pp. 37-49; Aglietti, Herrero y Zamora, 2013; Marzagalli, 2015; Grenet, 2016; Bartolomei *et al.*, 2017; García Hurtado, 2021a, pp. 533-558; García Hurtado, 2021b, pp. 166-187; García Hurtado, 2021c, pp. 370-411; García Hurtado, 2022, pp. 167-199; García Hurtado, 2023, pp. 285-319.

abandonar su lugar de residencia y retornar a su país, sino que podía continuar en su mismo domicilio. Esto es una prueba más de que no se le percibe, en un principio, como un hombre al servicio de un poder extranjero, sino como un foráneo que se dedica a defender los intereses económicos de aquellos con quienes comparte naturaleza. Sin embargo, esta imagen “imparcial” del cónsul tardará poco en desaparecer y una de las primeras víctimas cuando se desencadene un conflicto entre el monarca del Estado en que reside y el de su origen será él. Así pues, es lógico que la documentación del consulado francés en Galicia (y en cualquier otro territorio de la Corona de España) presente en esta etapa del siglo XVII grandes lagunas temporales. A esto se suman las pérdidas de información que detectamos al no localizar documentos a los que se hace referencia en otros⁴.

En cuarenta años Galicia solo va a conocer dos cónsules, y uno de ellos de un modo singular y breve: Pierre Darrieux Saint Germain y Pierre Valleton. Esto también es una diferencia con lo que sucederá en el Setecientos, cuando la figura del cónsul está totalmente definida, “funcionarizada” y existe una suerte de *cursus honorum* de destinos y escalafón. En esas fechas, los cónsules, sin que exista una regla, suelen estar entre diez y quince años como máximo en una plaza, a no ser que fallezcan, pudiendo ser cesados (no renovados) o promocionados a una ciudad que les reporte mayores beneficios. No conocemos ningún caso de un cónsul que permanezca casi medio siglo, como tampoco que retorne al puesto que había ocupado precedentemente, como acontecerá con Darrieux. Una vez más, esto obedece y se entiende únicamente en este contexto de conformación del papel, misión y funciones de un cónsul. A partir del siglo XVIII esto sería inconcebible.

Del mismo modo que para el desempeño del papel de cónsul en España es significativa la fecha de 1660, para el establecimiento y la definición concreta de qué es un cónsul, cuál es su cometido y ante quién debe responder, en el caso de Francia el año clave es 1681. Es entonces cuando se publica la *Ordonnance de la Marine*, en cuyo libro I los veintisiete artículos del título IX se centran en la figura del cónsul⁵. Es el *Secrétariat d'État de la Marine* el que se ocupa de los cónsules porque estos se ubican en plazas marítimas, puertos, lugares de tránsito naval y de intercambio comercial⁶, de modo que es necesaria su presencia allí para asistir a las embarcaciones francesas que arriben en cuanto precisen

⁴ La principal fuente para el estudio de la labor consular es la correspondencia, al igual que para el estudio de las relaciones diplomáticas durante la Edad Moderna, ver Tessier, 2016.

⁵ “Des Consuls de la Nation Française dans les Pays Etrangers”, 1714, pp. 66-81.

⁶ Sobre el papel de los cónsules en el comercio ver Bartolomei, 2013, pp. 247-258.

(suministro de víveres, reparaciones, información, asistencia administrativa, apoyo financiero, contactos, etc.), defendiéndolas de la presión que ejercerán los representantes de las autoridades locales, ya fueran económicas (cobro de derechos -visita⁷, anclaje, ventas, etc.-) o penales (persecución del contrabando, protección ante tribunales como la Inquisición, tribunal de la Santa Cruzada, etc.). Llegamos así a un punto esencial para comprender cómo se establece la naturaleza de qué es un cónsul y que ayuda a comprender en gran medida la clave de bóveda de su problemática subsistencia. El cónsul francés no recibe emolumento alguno de la Corona, sino que sus únicos ingresos proceden del cobro de derechos de las naves francesas que arriban al puerto en que se encuentra. Esto genera una enorme inestabilidad, puesto que sus connaturales no siempre van a estar dispuestos a abonarle sus servicios, al tiempo que sobre él recae la obligación de sufragar las necesidades de los marinos que llegan ante la casa consular, ya sea recurriendo a sus propios recursos con la esperanza de que le sean resarcidos por la Corona o los armadores (en función del propietario de la nave) o endeudándose, solicitando un préstamo a personajes más solventes en esa plaza. Estamos, por tanto, ante un oficio que no tiene garantizado unos ingresos, que tiene la obligación de efectuar desembolsos con el riesgo de que no tengan retorno, y que puede encontrarse con la oposición frontal al mismo tiempo de sus compatriotas (se niegan a pagar sus derechos consulares) y de las autoridades locales (ante sus ojos es un colaborador necesario para el fraude y el contrabando).

Sin embargo, a pesar de este panorama incierto económicamente, nunca hubo un puesto consular que no se cubriera o que fuera abandonado. La explicación lógica (dejando aparte los privilegios y exenciones que se les concederán en sus patentes, si bien tendrán que combatir para que se les respeten) es que la teórica situación de asfixia económica solo era tal en el plano oficial, el de la realidad documental. Esto era así porque existían numerosas vías para suplir la teórica carencia económica, lo que no es óbice para que los lamentos de los cónsules por sus penurias materiales fueran permanentes, hasta el punto de que se convirtieron en un lugar común. Cuanto decimos es si cabe más relevante en el caso de Galicia. El noroeste de la península ibérica es un enclave geoestratégico vital para el tránsito naval entre el norte y el sur de Europa, y más todavía entre Europa y América. Pero, al mismo tiempo, es un espacio en que el comercio es casi insignificante. Es decir, la presencia en Galicia de representantes de las principales potencias europeas va a adquirir una mayor importancia a nivel

⁷ Las más cuestionadas serán la efectuadas por la Inquisición, ver Contreras Contreras, 1982, pp. 151-155.

político y militar del que tenía por sus posibilidades de intercambio económico. Ahora bien, esto no tenía para un cónsul la menor repercusión material ni le ayudaba a subsistir. O al menos esto era lo que todos los cónsules afirman. Pero no era así. Galicia es la Costa de la Vida. Numerosas embarcaciones llegan a los puertos gallegos y encuentran en ellos refugio, una zona en la que adquirir víveres, agua, efectuar reparaciones que les permitan proseguir su travesía; es decir, una tabla de salvación muchas veces en la antesala del naufragio. Estas naves van a precisar de los servicios del cónsul, aunque arriben a un puerto alejado de su lugar de residencia, pues siempre es informado de manera inmediata por el vicecónsul de esa localidad. Y nada de lo que realice lo hace de modo gratuito, por lo que esta es una fuente de ingresos. Un armador ante una situación de extremo peligro para su negocio no duda en afrontar los gastos necesarios para que la nave retome su rumbo, pues la otra opción supone unas pérdidas muy superiores. Así pues, el escaso comercio gallego es compensado por el tránsito de naves que hacen escala de manera obligada por necesidad de víveres, vientos contrarios, tempestades, averías, huyendo de corsarios o enemigos, etc.

Pero la principal fuente de ingresos para un cónsul era lo que ha dado nombre a una parte del litoral de Galicia, y es que esta zona también era Costa de la Muerte. Como contrapartida al intenso tráfico naval por las costas gallegas y su papel de plataforma antes de atravesar el océano Atlántico o como primer punto de contacto de Europa al regresar de América, el litoral es muy abrupto y peligroso, es el punto de penetración de las borrascas y temporales en la península ibérica; en suma, es un área en que los naufragios eran un acontecimiento luctuoso con el que sus gentes convivían. Tenemos constancia documental de las naves que terminaron sus días contra las rocas de la costa gallega, porque inmediatamente que se avistaba la nave se ponía en marcha el dispositivo de salvamento. Ya fuera desde el propio mar si había alguna embarcación cercana o desde una población próxima desde la que los marinos se aprestaran a poner rumbo al lugar del naufragio, los habitantes de la zona acudían a rescatar a los marinos y las mercancías. También, desde ese mismo momento, si la nave era francesa el vicecónsul enviaba un correo exprés a La Coruña notificando el suceso⁸. El cónsul podía acudir personalmente o limitarse a dar las órdenes al vicecónsul: atender y enviarle a los supervivientes para embarcarlos hacia Francia en La Coruña y proceder, acto seguido, a la recuperación de las mercancías y elementos

⁸ Son numerosos los testimonios, especialmente durante las dos primeras décadas del siglo XVIII. Ver Archives Nationales, París (en adelante AN), AE/B/I/455, AE/B/I/456 y AE/B/I/457 (Affaires Étrangères, órdenes, despachos, legajo).

de la nave que tuvieran valor y fueran de utilidad. Esto segundo va a ser una vía de ingresos incontrolada, un quebradero de cabeza para el Almirante de Francia (a él le correspondía el 10%) y también uno de los principales motivos por los que algún cónsul pasó más de cuatro años detenido en el castillo de San Antón en La Coruña⁹. El cónsul era responsable de la venta en subasta de todos los elementos rescatados tras el naufragio. No era posible enviarlos a Francia, ya fuera porque se tratara de mástiles, velas, etc. que tenían salida comercial en Galicia, o porque la mercancía no se encontrara en condiciones de llevar a cabo un viaje (por haber permanecido bajo el agua o por ser perecedera). De la suma obtenida, oficialmente, debía entregar el 10% al Almirante de Francia, como hemos dicho, y resarcirse el propio cónsul de todos los gastos efectuados por el naufragio: alimentación y salarios de los marineros (durante su estancia en Galicia y su regreso a Francia), asistencia a los enfermos, funerales, abonos a los gallegos que habían colaborado en el salvamento, pago a las naves que habían transportado lo recuperado a La Coruña, etc. En esta operación sí que el cónsul se encontraba con sumas de dinero significativas. Y lo que era más importante: solo él controlaba el precio de la subasta, elaboraba las cuentas y efectuaba los pagos. Es lógico que París viera en este proceso en el que el cónsul era juez y parte, una actividad que debía estar bajo sospecha siempre. De esto los cónsules no van a dejar testimonio inculpatorio, pero la red tejida para llevar a cabo estas operaciones (subastas amañadas, compras por testaferros), las quejas de los armadores (no aceptan los precios) y los aseguradores (hay casos en que la nave es hundida por el propio capitán ante la quiebra del armador para cobrar el seguro), la rapidez con que se lleva a cabo la monetarización del pecio, etc. eran indicios que los tribunales del *Amirauté* del que dependiera la nave no iban a dejar pasar sin más¹⁰. He aquí pues, muy alejado de la percepción de los derechos consulares en Galicia (escasos en cifra y en número), un motivo por el que era apetecible ser cónsul en La Coruña.

Pierre Darrieux Saint Germain, el fundador

Las fechas que enmarcan estas páginas vienen determinadas no por hechos administrativos, sino porque son las extremas de las que tenemos constancia

⁹ Louis Bru estuvo prisionero desde septiembre de 1716 a 1720.

¹⁰ El *Amirauté* se erigía como una jurisdicción especializada en asuntos marítimos. Con sede en París, se encargaba de dirimir disputas relacionadas con el comercio marítimo. Contaba con sedes principales establecidas cerca de los principales parlamentos provinciales, y otras sedes especiales en los puertos más importantes, Berbouche, 2010, pp. 17-39.

documental o alguna referencia a la presencia de nuestro protagonista en Galicia; la primera, 1660, de manera indirecta y la segunda, 1703, porque en julio de ese año está fechada la última carta firmada por él que se conserva, además de que todo indica que a partir de entonces otra persona se hace cargo del consulado. Pierre Darrieux llegó a Galicia hacia 1660, pues en julio de 1684 escribe: “hace alrededor de 24 años que ejerzo en este miserable país el cargo de cónsul de la nación, donde he pasado mi juventud”¹¹. Por tanto, aunque el nombramiento como cónsul de Francia en Galicia, con residencia en La Coruña, lo recibe en una carta fechada el 12 de noviembre de 1669¹², hemos de retroceder unos años para conocer cómo se creó realmente este consulado. Tras la Paz de los Pirineos, restablecidas las relaciones entre España y Francia, las embarcaciones francesas comenzaron a regresar a las costas de Galicia, fundamentalmente con sal¹³, y su actividad se veía entorpecida por las disputas en torno a los derechos que debían abonar los capitanes en los puertos por el fondeo y a las autoridades locales por la venta de sus productos. En un contexto en que los franceses carecen de un intermediario que pueda defender sus intereses es como hace acto de presencia Darrieux, que vivía en La Coruña. Recurren a él en busca de “asistencia y protección” y acepta la comisión. Como vemos, no se trata de un nombramiento que reciba de la Corona francesa, no se requiere de él por ningún conducto oficial, sino que simplemente estamos ante un individuo que por razón de habitar en un punto al que arriban naves de su nación de origen, esos franceses encuentran en él alguien que conoce el idioma, las autoridades locales, la legislación que se aplica a las transacciones, etc. Por decirlo en una sola palabra, es un comisionado y, como tal, no forma parte de ninguna estructura en el exterior de Francia, no responde ante nadie más allá de su conciencia o las autoridades españolas, y se debe exclusivamente a aquellos que solicitan su colaboración. Evidentemente, la existencia de la figura del cónsul es del agrado de los representantes del rey de España en Galicia, pues les sirve como conducto para canalizar todas las novedades ante sus compatriotas y es alguien a quien responsabilizar en caso de problemas por irregularidades, impagos o cualquier cuestión en la que estuvieran inmersos franceses. Esto explica que el capitán general y virrey de Galicia¹⁴ (Luigi Poderico, 1663-1666) sancione el

¹¹ Darrieux, La Coruña, 9 de julio de 1684, AN, AE/B/I/454. Su corresponsal solo lo señalamos cuando es posible identificarlo, aunque lo habitual es que sea el secretario de Marina de Francia: Jean Baptiste Colbert entre 1669 y 1683; Jean-Baptiste Antoine Colbert, marqués de Seignelay entre 1683 y 1690; Louis II Phélypeaux de Pontchartrain entre 1690 y 1703.

¹² Ver Darrieux (principios de 1670), AN, AE/B/I/454.

¹³ Ver Canoura Quintana, 2008, pp. 399-425.

¹⁴ Sobre la máxima autoridad civil y militar en Galicia ver Fernández Caamaño, 2010.

desempeño de las funciones de Darrieux concediéndole el título de cónsul de Francia. Solo es más tarde, no conocemos la fecha exacta, cuando Hugues de Lionne (secretario de Estado de Asuntos Extranjeros, 1663-1671) le remite las patentes de Luis XIV para emplearlas como cónsul de Francia, a lo que sigue posteriormente una carta en la que Lionne le señala que, desde ese momento en adelante, debía reconocer a Jean Baptiste Colbert como ministro y secretario de Estado (esto permite ubicar la carta entre 1669 y 1671; es decir, el año de nombramiento como secretario de Marina de Colbert y el fallecimiento de Lionne) y, como tal, a remitirle información de cuanto aconteciera en Galicia relativo a los franceses y a su comercio. Ahora sí ya ha dejado de responder de manera privada ante un determinado grupo de franceses, quienes habían solicitado por propia decisión su colaboración, para convertirse en el representante oficial de la Corona de Francia en Galicia, y como tal debía asistir a cualquier súbdito de esta y proporcionar de manera permanente a la Corte gala, avisos, averiguaciones, memorias, etc.; en suma, su obligación era atender todas sus demandas.

En un contexto de conflictos bélicos frecuentes, Darrieux desempeña su cometido de manera permanente hasta que España y Francia se declaran la guerra. En ese momento, lo lógico hubiera sido que se asistiera a un silencio documental por el cierre de los puertos a la potencia enemiga, y que Darrieux pasara a llevar una vida anónima. Sin embargo, por una situación azarosa, no va a ser así. Francia había retenido como prisionero de guerra al marqués de Alcañices¹⁵, que era cuñado del duque de Uceda¹⁶, a la sazón virrey y capitán general en ese momento de Galicia; y este, como represalia, decide arrestar a Darrieux y a otros franceses. Además, ordena que Darrieux se aleje ocho leguas de cualquier puerto y confiscó todos sus bienes. Esto segundo no era la primera vez que lo sufría, sino la tercera, tantas como guerras habían estallado desde 1660 entre Francia y España, primero en 1667 y después en 1672. Su destierro duró un año, hasta que se firmó la tregua entre ambas monarquías, que fue publicada en Francia en octubre de 1684 y en España en febrero de 1685, momento en el que recobra la libertad y retoma sus funciones de cónsul. El intervalo que hay entre la publicación de la tregua en una Corona y otra tendrá funestas consecuencias. Dado que él continuaba siendo prisionero, le resultó imposible dirigirse a París para solicitar la renovación de su comisión. Por otro

¹⁵ Marqués consorte, marido de doña Teresa Enríquez de Almansa Velasco Borja Yuca y Loyola (IX marquesa de Alcañices), don Luis Enríquez de Cabrera y Álvarez de Toledo (1649-1713), VIII duque de Medina de Ríoseco.

¹⁶ Duque consorte, esposo de doña Isabel María de Sandoval y Girón (IV duquesa de Uceda), don Juan Francisco Pacheco Téllez-Girón (1649-1718), gobernador de Galicia de 1682 a 1687.

lado, los franceses reaparecieron en los puertos gallegos, donde se les retenía y arrestaba. Incapaz de poder actuar personalmente, a través de otras personas le hace llegar al virrey Uceda que no era lícito actuar contra los franceses como enemigos tras haberse publicado la tregua, pero este se ceñía en su conducta al hecho cierto de que no había recibido orden alguna desde Madrid. La única vía que está al alcance de Darrieux es escribir al secretario de Marina, el marqués de Seignelay, quien le confirma en su puesto.

Sin embargo, la ratificación de Seignelay no se pudo ejecutar. Un comerciante de Nantes llamado Pierre Valleton, que se encontraba en la Corte, solicitó el consulado de Galicia sobre la base de que Darrieux no había mostrado su deseo de renovación en el puesto, ocultando que se encontraba prisionero. Y un comisionado de Seignelay le entregó las cartas patentes del consulado. Así pues, oficialmente, Galicia tenía dos cónsules y la cuestión era tan extraña como de difícil solución. Valleton llega a La Coruña y en la villa, con desconcierto de Darrieux y de las autoridades, en un primer momento, se muestran contrarios a reconocerle como cónsul, máxime cuando el embajador en Madrid, marqués de Feuquières, no había notificado nada. Una vez Darrieux comprueba que el nombramiento de Valleton es firme, se traslada a París y a través de la marquesa de Marzelliére accede hasta Seignelay, quien le manifiesta su desconcierto por lo ocurrido. Se le propone que, dado que el nuevo cónsul ha sido recibido ya en España, acepte esperar a que finalice su comisión; es decir, tres años, y se le garantiza la reposición en el consulado. Mientras tanto se le promete “cualquier cosa mejor”. Acepta los términos de este acuerdo. Así pues, el consulado de Valleton fue tan breve como escaso en documentación, que se limita al año 1686¹⁷. La enemistad entre ambos quizá explica que solo se conserve una denuncia que presentaron contra él unos comerciantes franceses, en la que además se solicitó la intervención de Darrieux como conocedor de la materia y aprovechando que se hallaba en Dunkerque. Darrieux corroborara los testimonios de la acusación, según la cual la nave de su propiedad fue visitada y se requisaron 28 000 escudos y algunas barras de plata, por la ineficacia de Valleton, al que responsabilizan de no haber mostrado ninguna oposición. Según Darrieux, “Valleton no había cumplido con su deber”, lo cual iba en la línea de las palabras del capitán general, quien afirma que le dijo de él “que no era capaz de ser cónsul de su nación”¹⁸.

¹⁷ Es incorrecto que, como señala algún autor, su consulado se extendiera desde 1685 a 1708, Ulbert, 2019.

¹⁸ Declaración de Pierre Darrieux ante Charles de Boussy, teniente del *Amirauté* de Dunkerque, Dunkerque, 17 de octubre de 1685, AN, AE/B/1/454.

Transcurridos los tres años, Darrieux retoma el puesto de cónsul con la aprobación de Carlos II, quien notifica al marqués de Astorga, en ese momento virrey de Galicia, que le mantenga todos sus privilegios y los vicecónsules que había nombrado en su primera etapa. Concretamente, Francia contaba con vicecónsules en los puertos de Vigo, Corcubión, Camariñas, Vivero y Ribadeo, que compartían todos ellos el ser españoles. Ambas circunstancias, la selección de poblaciones con vicecónsules y que no sean franceses será lo habitual casi siempre, pues salvo en poblaciones concretas (por ejemplo, Vigo) era imposible encontrar extranjeros que residieran de manera estable allí. Esto, claro está, será extensible igualmente a los vicecónsules de las demás naciones

El ámbito de ejercicio de las competencias consulares francesas en Galicia será, desde el mismo establecimiento del consulado, un elemento que va a suscitar infinidad de peticiones, informes, quejas, que persistirán durante el siglo XVIII, lo que evidencia que no se atendieron las razones que expusieron para su modificación, tanto como que prosiguieron los motivos que justificaban una ampliación en el territorio que controlaba. Mientras que el consulado de Galicia se extendía desde Vigo a Ribadeo, exactamente la misma línea de costa que conforma históricamente Galicia, el resto de cónsules desplegaban su jurisdicción hasta Asturias, las Cuatro Villas (Cantabria), incluso Vizcaya; es decir, toda la cornisa cantábrica. Sin embargo, Darrieux no podía actuar más allá de Galicia sino como un simple particular francés, sin privilegio alguno. Por tanto, una y otra vez, Darrieux solicita, reclama, implora, que el rey le conceda el poder (que extienda su jurisdicción) para poder proteger y asistir a los comerciantes franceses que fondeen en los puertos al este de Ribadeo. Evidentemente, lo que subyace es el deseo de poder percibir derechos consulares en todo el norte de España, singularmente en puertos a los que llegaban los navíos de mayor tonelaje. En fecha tan temprana como mayo de 1670, Darrieux escribe ya a Colbert sobre este asunto. En ese momento lo presenta como un error cometido por el secretario de Colbert, debido a su desconocimiento del territorio sobre el que ejercía su jurisdicción el cónsul de Galicia, fruto de lo cual se había excluido el principado de Asturias, lo que no tenía sentido para él, pues ambos territorios compartían la existencia de numerosos pequeños puertos en los que era preciso designar vicecónsules para que los franceses vieran respetadas sus prerrogativas. Solicita un título como cónsul general de Francia en Galicia y Asturias en el que se hiciera constar un poder para nombrar representantes en los lugares en que no residirá¹⁹. A los pocos meses, en octubre reitera su petición de

¹⁹ Darrieux a Colbert, Madrid, 28 de mayo de 1670, AN, AE/B/I/454.

recibir una patente para todos los puertos de mar²⁰. En 1673, a Asturias suma la reclamación de Vizcaya, “para aliviar a la nación”, en un contexto bélico en que los corsarios holandeses llegaban a los puertos del norte de España con presas francesas cuyas tripulaciones denuncia que eran maltratadas²¹. Alega que los franceses que son apresados en el mar, son vejados al ser sometidos a procesos en los que no cuentan con nadie que les asesore y auxilie. Reitera que su petición no supone innovación, pues en el pasado (obviamente solo puede referirse a su etapa como cónsul “privado”), Galicia, Asturias y Vizcaya dependían del consulado de La Coruña²². Cree llegado el momento propicio para lograr su anhelo cuando solicita la renovación de su comisión en septiembre de 1673. Entonces no cree necesario ocultar qué hay detrás de su insistencia. A un cónsul lo que le resultaba más gravoso de manera inicial (junto a los naufragios) era la asistencia a los prisioneros que llegaban a bordo de las presas a los puertos donde desempeñaban su tarea. Centenares de hombres eran desembarcados en distintos puntos de la costa y el cónsul debía encargarse de su traslado hasta La Coruña (por su ubicación era el que garantizaba encontrar más fácilmente una nave que se dirigiera a Francia), su subsistencia y su viaje por mar o por tierra hasta Bayonne. Esto era lo que estaba sucediendo en 1673. Darrieux afirma que el cargo de cónsul le ha hecho perder dinero y, en recompensa de su quebranto económico, suplica que se le envíe una nueva comisión que englobe Galicia, Asturias y Vizcaya, “ya que todo dependía en otro tiempo de mi cargo”²³. Pero no desea que se perciba que su móvil es material, subrayando que su ruego no obedece a un interés particular, sino que nace de “la caridad de ver los procesos que se les hace a los pobres franceses en Vizcaya y Asturias, que bastantes veces han venido a buscarme para que les asistiera”, lo que le impide efectuar su actual patente²⁴. Además, ya que es un agente al servicio de Francia, añade el argumento de que esto ampliaría el radio geográfico del que podría informar²⁵. Presenta la demanda como algo que surge de los comerciantes y capitanes, “por no haber cónsul en dicho lugar [Asturias], donde los franceses comercian mucho y sufren numerosas injusticias por no tener a una persona que les defienda”²⁶.

²⁰ Darrieux a Colbert, La Coruña, 5 de octubre de 1670, AN, AE/B/I/454.

²¹ Darrieux, La Coruña, 30 de julio de 1673, AN, AE/B/I/454.

²² Darrieux a Colbert, La Coruña, 7 de agosto de 1673, AN, AE/B/I/454.

²³ Darrieux a Colbert, La Coruña, 3 de septiembre de 1673, AN, AE/B/I/454.

²⁴ Darrieux a Colbert, La Coruña, 18 de septiembre de 1673, AN, AE/B/I/454.

²⁵ Darrieux, La Coruña, 1 de octubre de 1673, AN, AE/B/I/454.

²⁶ Jean Darrieux Saint Germain (era hermano del cónsul), La Coruña, 15 de octubre de 1673, AN, AE/B/I/454.

Aunque no logra nada, la idea perdura en su mente y reaparece en el tránsito al siglo XVIII, ya solo limitada a Asturias²⁷.

Si la variable del territorio sobre el que ejerce la jurisdicción el cónsul no fue posible modificarla, muy a su pesar, solo le quedaba recurrir a la aplicación sin excepciones de los derechos consulares para hacer lo más rentable posible el desempeño de su cargo. Claro está que aquí su celo va a tener que combatir el desdén, las artimañas y la negativa de los comerciantes franceses. Paradójicamente, donde el cónsul defensor va a tener más capacidad para ejercer sus competencias va a ser en su papel de agente de exacción para su propio beneficio. En el primer cometido, como veremos, tendrá que hacer frente a las autoridades españolas, mientras que, en el segundo a su perspicacia, manejo de los tiempos y contactos.

Desde un primer momento, los comerciantes franceses que fondean en puertos gallegos se muestran contrarios a abonar los derechos consulares. La institucionalización de los pagos era algo muy distinto a esa suerte de acuerdo privado entre unos marinos y Darrieux, de manera voluntaria y en defensa de sus intereses comunes. Ahora se imponen unas tasas de las que nadie estará excluido, solicite o no la colaboración del cónsul y aunque tenga capacidad para efectuar todos los trámites portuarios y transaccionales sin asesoramiento o intermediación. La negativa al pago de los derechos a Darrieux se constata ya en 1670. Un elemento sustancial que diferencia las tensiones entre los franceses y el cónsul, en estos momentos de configuración de sus competencias y de su *modus operandi*, es que Darrieux no recurre en busca de defensa a la Corte de París, sino al virrey de Galicia, algo impensable pocos años después, porque esto significaría reconocer la autoridad de un extranjero en un asunto interno francés, pero en esta etapa inicial es comprensible, tanto por la capacidad de ejercicio de la coerción por el responsable político y militar español como por el cuestionamiento de sus competencias “oficiales” por parte de los comerciantes franceses. Así, Darrieux presentó un memorial al capitán general²⁸, denunciando que en el puerto de Vivero encontró un barco francés cargado de sal y que al solicitarle el pago del consulaje se negó, “respondiendo que no debía nada”, y que habiendo requerido al capitán don Andrés Pardo, que por ausencia del

²⁷ Alberto Gómez de Catoira, escribano de La Coruña, La Coruña, 20 de junio de 1699. Documento notarial que señala quiénes son los cónsules de Inglaterra, Holanda, Portugal y Francia en Galicia y Asturias, para demostrar que el resto de los cónsules no limitan su área de actuación a Galicia, Darrieux, La Coruña, 21 de junio de 1699; Darrieux, La Coruña, 31 de octubre de 1699, AN, AE/B/I/454.

²⁸ La Coruña, 5 de octubre de 1670. Documento notarial en castellano presentado a Baltasar de Eraso y Toledo, conde de Humanes, capitán general de Galicia, por Pierre Darrieux, AN, AE/B/I/454.

sargento mayor tiene a su cargo las armas “para que le hiciese el pago de dicho consulaje no lo había hecho”. Juan Pinto, receptor de los alfólies de la sal de Vivero, en un memorial afirma que Darrieux

había quitado violentamente una vela de dicho navío francés por 100 reales que [piensa] le tocaba por dicho consulaje y hecho otros malos tratamientos, siendo así que los fletes del navío no importaban 4.000 reales y en toda la carga no puede el maestre interesar otro tanto como se le pide. Y que no moderándosele redunda en perjuicio de la Real Hacienda, porque cesará la conducción de la sal y otras cosas.

El capitán general remite los memoriales al oidor Gregorio Pérez Dardón, quien en su auto señala que se le paguen a Darrieux, “de cualquier navío de su nación que entraren en estos puertos con carga que descargaren en ellos 100 reales de plata, que es lo que se acordaba a dar por su consulaje a los cónsules de [las demás] naciones, sin distinción de bajeles ni género de carga”²⁹. Se aprecia como el comerciante lo que alega en su defensa para no abonar los derechos a Darrieux es que eso le supone un grave perjuicio económico y que pondría en riesgo la importación de sal para Galicia. Que cónsul y marino soliciten el amparo del virrey de Galicia, es un claro síntoma de que ambos no se reconocen como franceses sujetos a unas reglas que gobiernan su conducta y de las que solo deben responder ante París. Esto sería impensable pocos años más tarde, cuando se impondrá el evitar cualquier tipo de injerencia española en los asuntos internos de los franceses.

El principal argumento del cónsul de Francia para mantener con firmeza el cobro de los derechos consulares, es que sus equivalentes de otras potencias establecidos en Galicia (Inglaterra y Holanda) perciben un salario de sus naciones, mientras que él carece de otra fuente de ingresos para subsistir. Esto no solo tiene efectos en sus condiciones de vida, sino que introduce la variable de que es necesario en España (donde “estiman a las personas que parecen y tienen”³⁰) poder presentarse en sociedad con el honor del papel de a quien representa, ni más ni menos que a Luis XIV, pues el resto de los cónsules parten de una situación de ventaja. El salario que reclama es para poder mantenerse “con honor y decoro y con respeto a la nación”, para poder actuar en plano de igualdad con el resto de cónsules extranjeros, que ofrecían una magnífica impresión debido a sus ingresos regulares³¹. Sin embargo, lejos de lograr

²⁹ Memorial de Gregorio Pérez Dardón, La Coruña, 9 de septiembre de 1670, AN, AE/B/I/454.

³⁰ Darrieux, La Coruña, 2 de febrero de 1699, AN, AE/B/I/454.

³¹ Darrieux, La Coruña, 27 de febrero de 1699, AN, AE/B/I/454.

recibir emolumentos de manera oficial desde París, la Corte agrava su situación financiera al hacerse eco de quejas de capitanes franceses sobre la exigencia de derechos en Galicia. El silencio ante sus demandas y la audiencia que reciben sus detractores le produce una enorme desazón. El 25 de marzo de 1699, desde Versalles se le indica el malestar que ha generado la noticia de que el vicecónsul de Camariñas cobraba derechos superiores a los estipulados. Darrieux sale en su defensa y niega que ningún vicecónsul ni él mismo hayan exigido jamás más derechos consulares de los que había costumbre, ni tampoco de importe distinto al que recibían otros cónsules. Es más, en el caso citado, los derechos objeto de enfrentamiento fueron los exigidos por los españoles, pero la actuación de mediación del vicecónsul hizo recaer las críticas sobre él. Los capitanes no se mostraban reacios a cumplir solo con los derechos franceses³², sino también con los españoles³³, y el cuerpo consular debía soportar las quejas de unos y otros, buscando la conciliación, pues las autoridades españolas permanecían y otros marinos llegarían en el futuro a esos puertos, debiendo evitar los pleitos: “en este tipo de situaciones es necesario tratar con tacto a los españoles para no enfurecerlos y pagarles los derechos que les corresponden”³⁴. En un momento dado llega a afirmar que a los franceses “les encantaría no tener cónsul”³⁵, para así librarse de los derechos. Darrieux, de manera inteligente, encuadra la necesidad de sortear el enfrentamiento con los españoles en el contexto de la situación política internacional, pensando como un diplomático:

Usted bien sabe, monseñor, que en consideración al estado de las cosas, por lo que concierne a la situación de los asuntos de Francia y de España, actualmente, es necesario para el futuro tratar con tacto a los españoles en todo y no enfurecerlos, sino pagarles los derechos que les corresponden y que su rey les ordena percibir³⁶.

Darrieux ya es un cónsul al servicio exclusivo de Francia, no de su comercio, sino de su política exterior. Esto, más allá de que derive de su convicción interna de que desempeña un papel para Francia, es otro argumento para emplear en su larga contienda por alcanzar la consideración de empleado de la Corona.

³² En 1700, si el navío se descargaba por completo en el puerto se percibían doce piastras y media, y si solo lo hacía parcialmente, seis piastras y un cuarto por todos los derechos.

³³ Al sargento mayor establecido en ese puerto, una piastra; al escribano de guerra otra piastra; al comisario de la Inquisición lo mismo; por el fanal otra piastra cuando el navío era de 100 toneladas y por debajo de esto, media piastra; al secretario del virrey por el permiso del barco que sale del puerto, otra piastra.

³⁴ Darrieux, La Coruña, 3 de mayo de 1699, AN, AE/B/I/454.

³⁵ Darrieux, La Coruña, 21 de marzo de 1700, AN, AE/B/I/454.

³⁶ Darrieux, La Coruña, 11 de mayo de 1699, AN, AE/B/I/454.

Una vez más afirma que no tiene salario y que sus ingresos dependen del cobro de derechos por el comercio, de modo que su inexistencia en momentos de turbulencia, como los que se viven en los años bisagra entre el XVII y el XVIII, le coloca en una situación desesperada. Esto es más grave si cabe cuando es tan importante su labor como informante privilegiado, pues por La Coruña llegan las novedades sobre el asunto que ocupa en estos momentos a todas las potencias europeas, y que no es otro que el de la sucesión en el trono de la monarquía hispánica³⁷. De manera directa proclama que, si se desea que concluyan las quejas por los derechos consulares, la única solución es dejar de cobrarlos, pero esto exigiría que el cónsul recibiera un sueldo, lo que él aceptaría de buen grado. Así se concluirían lo que los capitanes consideraban “exacciones”. Él afirma que no es el problema, ya que cuando llegue otro cónsul, si se cobran derechos, las protestas proseguirán.

Me duele ver que después de años de servicio vuestra grandeza esté descontento conmigo. Dios es testigo de que no sé dar motivo alguno. El rey quiere que se defienda su derecho y yo no soy culpable. Los que os presentan quejas que justifiquen si tomo alguna cosa que no sea lo que me está atribuido de todo tiempo sin innovación ni hacer daño a nadie. Si lo prueban me someto con placer a la voluntad de Dios y de la vuestra³⁸.

Lo cierto es que las críticas en París sobre Darrieux no desaparecen, hasta el punto de que se le solicitan justificaciones sobre la percepción de los derechos consulares, de modo que remite un certificado firmado por cuatro notarios de La Coruña, a fin de demostrar que los derechos no son suficientes para mantener su empleo con honor y que son los mismos que reciben los cónsules de Holanda e Inglaterra³⁹. De hecho, afirma que solo los ingleses hacen negocios en La Coruña, y su osadía llega al punto de que el cónsul inglés ofreció al maestro de un pequeño navío de Dunkerque, fletarle para llevar más rápidamente unas cartas a Falmouth a cambio de “una buena suma”. Es decir, mientras los marinos franceses se niegan a cumplir con su cónsul, el de otra potencia tiene una situación económica tan holgada que se permite emplearlos al servicio de su nación. El cónsul francés, evidentemente, prohíbe al marinero dunkerqués, bajo ningún concepto, tomar parte en esta empresa. Todos sus razonamientos han recibido oídos sordos, por lo que llega incluso a argumentar para solicitar

³⁷ Darrieux, La Coruña, 31 de octubre de 1699, AN, AE/B/I/454.

³⁸ Darrieux, La Coruña, 8 de abril de 1700, AN, AE/B/I/454.

³⁹ Alberto Gómez de Catoira, escribano, La Coruña, 13 de noviembre de 1700, AN, AE/B/I/454.

un socorro económico, la mala imagen que dará a los marinos franceses que lleguen a Galicia si no se le asiste:

si vinieran navíos del rey para la guardia de estos puertos, no estoy en estado de cumplir con los capitanes como sería necesario, me faltan los medios para tales ocasiones, no lo podría esconder, y esto sería confusión para la nación y para los que tuvieran conocimiento de esto. Es necesario, por favor, proporcionarme algún socorro para que en estos encuentros no se note mi debilidad⁴⁰.

Ahora bien, había un factor que el cónsul no podía controlar, y era el volumen del comercio francés en Galicia, que Darrieux denuncia en 1699 que está abandonado, lo que “es una desgracia para mí”. La evolución desde 1670 a finales de siglo es de franco declive. Frente a esto, portugueses, ingleses y holandeses realizan importantes negocios. Los primeros aportan sal, los segundos azúcar, los terceros cáñamo, alquitrán, telas para confeccionar velas, queso, mantequilla. Darrieux acusa abiertamente de corrupción al secretario del virrey, a quien los ingleses “han ganado por el dinero”⁴¹. Los ingleses realizan de este modo un importante comercio, y sus barcos regresan cargados de vino, sardinas, naranjas, limones, incluso de trigo⁴², a lo que se sumaba el paquebote que unía Falmouth con La Coruña cada quince días⁴³, que traía mercancías diversas, singularmente textiles, que “los comerciantes de Castilla vienen a buscar todos los días”⁴⁴. Francia pierde hasta su papel como suministrador de sal en Galicia⁴⁵. “Mi consulado sólo valía para el comercio de la sal, que se traía aquí de Francia antes de la última guerra”, escribe en 1700. En esa fecha no existe ningún comercio francés. De hecho, desde hacía meses solo había entrado en La Coruña un pequeño barco con ollas de hierro y alguna quincallería. Los holandeses, sin embargo, se habían hecho con el negocio de la sal. El cónsul de Holanda en Galicia se había convertido en el representante del administrador general de la renta de la sal, que residía en Madrid, en Galicia y Asturias. Galicia prefiere la sal de Portugal que es más barata, y Darrieux expresa que mientras los portugueses sean los abastecedores, no se podrá restablecer el negocio para

⁴⁰ Darrieux, La Coruña, 14 de noviembre de 1700, AN, AE/B/I/454.

⁴¹ Darrieux, La Coruña, 2 de febrero de 1699, AN, AE/B/I/454.

⁴² Darrieux, La Coruña, 24 de abril de 1699, AN, AE/B/I/454.

⁴³ Ver Meijide Pardo, 1990.

⁴⁴ Darrieux, La Coruña, 20 de noviembre de 1701, AN, AE/B/I/454.

⁴⁵ Sobre el comercio francés de sal en el norte de España ver Saupin, 2006. Sobre el comercio portugués en Galicia en este período ver Silva, 1997, pp. 173-213. Sobre los intentos de Francia de recuperar el mercado gallego para su sal en el siglo XVIII, ver García Hurtado, 2021c, *op. cit.*, pp. 370-411.

Francia. Por su parte, los ingleses prosiguen con sus compras de vino y venden abundantes mercancías, “y se habitúan cada vez más, siempre muy unidos con los españoles”⁴⁶. Esto último debió ser lo único que preocupó en Versalles en la antesala de la guerra de sucesión.

Lo que le provoca mayor desconuelo es que la subida al trono de Felipe V no supone un cambio en la dinámica comercial a favor de Francia. Todo lo contrario. Exactamente, desde noviembre de 1700 a junio de 1701 no llegó ni un solo barco francés para comerciar, y muy pocos hicieron escala en Galicia. Esto “sorprende a los españoles que esperaban ver en el presente aquí cantidad de navíos de Francia”. Solo son tres o cuatro los que comercian con Galicia. Desgraciadamente, Darrieux les conoce perfectamente, pues son unos franceses a los que había denunciado previamente por cambiar sus productos en Bilbao o San Sebastián a naves españolas y navegar después a Galicia para vender sus mercancías, contra los cuales de nada sirvieron sus protestas ante el virrey ni ante el enviado extraordinario francés en Madrid (el marqués de Blécourt). Le inunda el desánimo y declara que no sabe qué hacer, “ya que por el ejemplo de este todos los demás franceses que comercian en este país seguirán sus mismos pasos, y el virrey no quiere mezclarse sin orden de la Corte de España”⁴⁷. Y a la escasez se suma la picaresca. En septiembre de 1702 hacía diez meses que no llegaba ningún barco francés civil a Galicia, pero esto no significaba que el comercio francés fuera inexistente. De hecho, recalán naves de Bayonne y del País Vasco con mercancías, pero bajo pabellón español, que no le reconocen como cónsul, a no ser que tengan algún problema o proceso. Incluso en La Coruña, ante su mirada impotente, un francés llamado Henri Augey compra un navío en el que coloca el pabellón español para no pagar derechos consulares. La desesperación le domina: “Es imposible que un cónsul francés pueda vivir aquí”. Solicita que se reglen sus derechos como los de Cádiz y Portugal y se terminarían las quejas. Afirma que, desde ese momento, al poder mostrar al virrey las órdenes, obligaría a pagar a los que navegan con bandera española como al resto. Esto garantizará que si llega la flota militar pueda seguir las órdenes de París “punto por punto”, pues contará con recursos económicos⁴⁸.

Como agente al servicio de un señor extranjero, la primera razón de ser de un cónsul radica en proteger, asesorar y defender a sus connaturales. Oficialmente estos últimos debían resarcirle por sus oficios y dedicación, aunque ya hemos visto que la normalización de esta práctica distó mucho de ser fácil, rápida y general.

⁴⁶ Darrieux, La Coruña, 21 de marzo de 1700, AN, AE/B/I/454.

⁴⁷ Darrieux, La Coruña, 11 de junio de 1701, AN, AE/B/I/454.

⁴⁸ Darrieux, La Coruña, 24 de septiembre de 1702, AN, AE/B/I/454.

A pesar de los sinsabores que supondría para el cónsul no ver remunerado su trabajo de manera oficial y estar sometido a la libre aceptación de la obligación por los comerciantes, esto no fue el mayor de los problemas a los que tuvo que enfrentarse. Este será, sin lugar a dudas, la defensa de sus exenciones y prerrogativas ante el capitán general y, por extensión, las autoridades locales y los administradores de las distintas rentas. Hemos de tener en cuenta que los conflictos surgen tanto porque los intereses de unos y otros colisionan, como porque el conjunto de privilegios que el cuerpo consular va a emplear para poder desempeñar su función se está configurando; en ocasiones carecen, en un principio, de base jurídica alguna más allá de la práctica precedente; incluso cuando las naciones legislan al respecto sus ordenanzas, no van a ser de aplicación directa sin más en el extranjero. Se asiste a un combate en que el cónsul, en aplicación de la legislación real, persigue rodear su figura de una serie de prerrogativas y prebendas, pero en los puertos en los que reside su Corte quedaba muy lejos.

Comienza defendiendo la inviolabilidad de su propio domicilio, la casa consular. En 1671, Darrieux acusa al capitán general de someterle a una suerte de persecución desde que le propuso revocar la apelación que había hecho del juicio que había dictado su asesor en su contra. El cónsul le presentó una solicitud para que emitiera un acta por la cual se prohibiera a la justicia ordinaria entrar en su casa y volver a molestarle. La respuesta del virrey fue amenazarle, diciéndole que “se las arreglaría de una manera u otra para que yo no tuviera suficiente dinero para pleitear contra él”. El cónsul, que actúa como un hombre a las órdenes de Francia, había dado parte al embajador en Madrid para obtener justicia de la reina regente, Mariana de Austria, de modo que le dice al virrey que Luis XIV “tendría dinero para apoyar mi buen derecho y para hacerle pagar por la afrenta que me ha hecho”. Ofenderle a él es hacerlo a su nación, y cree que con esta respuesta logrará hacer ver a “estos señores lo carroñeros que son al querer pisotear a los oficiales del rey de Francia”⁴⁹. El capitán general no podía dejar pasar por alto estas palabras. Cuando el 15 de enero unos comerciantes franceses procedentes de las Indias Occidentales hacen escala en La Coruña, necesitando del cónsul, acuden en su búsqueda y le encuentran a él y a su canciller⁵⁰ “detenidos prisioneros en el cuerpo de guardia de dicha villa por orden del virrey”. Preguntan a diversas personas por la razón de la reclusión, y “nos habrían dicho que el motivo no era otro que a causa de que los dichos señores cónsules no habrían querido permitir

⁴⁹ Darrieux a Colbert, La Coruña, 12 de febrero de 1671, AN, AE/B/I/454.

⁵⁰ Un análisis de esta figura en Bartolomei *et al.*, 2016; Ulbert, 2016.

que fuera realizada una visita a su logis por la justicia ordinaria de dicha villa, siguiendo las órdenes que tenían de su majestad”. Una vez arrestados, el virrey les notificó un acta en virtud de la cual podían salir en libertad, siempre que fueran obedientes en el futuro a la justicia ordinaria y aceptaran la visita de su casa cuando ella lo dispusiera. El cónsul no lo acepta. Ante esto, el virrey ordenó trasladar a Darrieux del cuerpo de guardia

al principal castillo de dicho lugar de La Coruña [San Antón], sin que pueda tener la menor libertad de dedicarse a sus asuntos, y donde está aún en el presente detenido sin que el dicho virrey quiera escuchar ninguna solicitud que los dichos señores le han podido hacer presentar. Reteniéndolas todas sin querer responder de una manera u otra, lo cual es algo increíble. Como también que ningún notario o personas públicas no quieran realizar protestas o gestiones concernientes a los dichos señores contra el citado virrey, y por consecuencia ninguna justicia para la nación francesa⁵¹.

Estamos ante una resolución radical de un desencuentro, y hemos de afirmar que esto jamás volverá a suceder. Todo lo contrario. Cuando años más tarde, la casa de un cónsul de Francia sea visitada contra su voluntad por guardias del corregidor y de las rentas, todos ellos terminarán siendo arrestados y las autoridades acudirán a su casa a pedirle disculpas y solicitar clemencia para sus hombres⁵². En 1671 el cónsul y el virrey estaban midiendo sus fuerzas; uno amparado en la autoridad de su cargo y el otro en el poder de sus superiores. Las ordenanzas de 1681 establecen un marco normativo. Esto no implica que desaparezcan las tensiones, pero al menos ya está delimitado el campo de actuación del cónsul, lo que para él es una garantía de respaldo de la embajada y de Versalles. Hay elementos a los que tiene que enfrentarse contra los que poco puede hacer, como el hecho de que la Corona española sea Habsburgo y que la política exterior francesa, hasta la muerte de Carlos II, tuviera a España como uno de sus enemigos habituales. Esto y los incentivos económicos explican que los virreyes trataran a ingleses y holandeses de modo preferente frente a los franceses:

Desde mi llegada aquí, monseñor, he resaltado constantemente que este virrey y su secretario tienen una inclinación particular a favorecer a la nación inglesa. Atribuyo esto a los beneficios y emolumentos que reciben por conceder a los

⁵¹ Certificado de seis comerciantes franceses que han hecho escala en el puerto de La Coruña, La Coruña, 31 de enero de 1671, AN, AE/B/I/454.

⁵² Jacques de Montagnac al Conseil Royal de la Marine, La Coruña, 4 de enero de 1717, AN, AE/B/I/457.

ingleses licencias para descargar y embarcar en sus barcos los vinos de este país y todo tipo de productos que toman aquí para llevar a Inglaterra⁵³.

Conclusión

En la segunda mitad del siglo XVII asistimos a la conformación de la figura del cónsul en España en su acepción moderna. Se asiste a la asimilación por parte de la Corona de Francia de aquellos hombres que habían sido elegidos por comerciantes y marinos en los puertos como sus interlocutores ante las autoridades locales. De una suerte de cónsul “privado” se pasa, sin solución de continuidad, a un agente de Luis XIV en el exterior, que recibe sus patentes en París, que deben renovarse cada tres años, pero con una situación que a los cónsules les causa un profundo desvalimiento. Este tiene su origen en que se trata de un cargo que no tiene asignado un salario, sino que sus ingresos se limitan oficialmente al cobro de los derechos consulares a las naves que llegan a los puertos de su jurisdicción (aquel en el que reside y los enclaves en que ha nombrado vicecónsules). Esto determina que su bienestar esté estrechamente ligado al comercio, a la llegada de embarcaciones de su nación de origen que arriben para vender mercancías. Esta vía de ingresos se demuestra poco atractiva en el caso de Francia, con una presencia mercantil en Galicia en franco declive en la segunda mitad del siglo XVII, lo que explica tanto que el cónsul solicite, una y otra vez, que su territorio de jurisdicción abarque toda la cornisa cantábrica como que exija de manera celosa el abono de sus derechos a sus connaturales. Un mecanismo alternativo que le permite obtener ingresos extra es la venta de las mercancías y restos rescatados de las naves naufragadas en las costas gallegas, aunque los beneficios tendrán una amarga contrapartida en las primeras décadas del XVIII, cuando durante la guerra de sucesión el Almirante de Francia reclamará de manera insistente el 10% de todas las ventas, terminando algún cónsul coruñés en prisión durante largos años sin juicio, a la espera de ser transferido a Francia. El único aliado del cónsul francés en esta época es el embajador en Madrid y el secretario de Marina en París, mientras que sobre el terreno debe hacer frente a los franceses en tránsito que se resisten a abonarle sus derechos y a las autoridades virreinales, locales y económicas que lo perciben como un extranjero cuyos intereses son diametralmente opuestos a los suyos. Pierre Darrieux merece el calificativo de fundador del consulado de Galicia, porque él fue cónsul de los franceses antes de que Francia le reconociera como

⁵³ El virrey entre 1696 y 1700 era don Melchor de Guzmán Álvarez Osorio y Zúñiga, XII marqués de Astorga, Darrieux, La Coruña, 2 de abril de 1699, AN, AE/B/I/454.

tal y le encomendara proseguir con su desempeño; porque ejerció este cargo durante un cuarto de siglo de manera efectiva (más de cuarenta años sin los intervalos bélicos); y porque Felipe V, cuando otorgaba su autorización a los cónsules extranjeros, siempre aludía a que el punto de partida de los derechos y viceconsulados eran los existentes en época de Carlos II, de modo que lo que él creó y hasta donde logró avanzar, fue parte inherente de la base sobre la que se cimentó el sistema consular en España durante el siglo XVIII.

Bibliografía

- “Des Consuls de la Nation Française dans les Pays Etrangers”, en *Ordonnance de la Marine, Du mois d’Aoust 1681. Commentée & Conferée avec les anciennes Ordonnances, & le Droit Ecrit: avec les nouveaux Reglemens concernans la Marine*, libro I, título IX, París, Chez Guillaume Cavelier, 1714, pp. 71-86.
- AGLIETTI, MARCELLA; MANUEL HERRERO SÁNCHEZ Y FRANCISCO JAVIER ZAMORA RODRÍGUEZ (coords.), *Los cónsules de extranjeros en la Edad Moderna y a principios de la Edad Contemporánea*, Aranjuez, Doce Calles, 2013.
- BARTOLOMEI, ARNAUD, “De la utilidad comercial de los cónsules. Problemáticas y estado de la cuestión (Europa y el mundo mediterráneo, siglos XVII, XVIII y XIX)”, en Marcella Aglietti, Manuel Herrero Sánchez y Francisco Javier Zamora Rodríguez (coords.), *Los cónsules de extranjeros en la Edad Moderna y a principios de la Edad Contemporánea*, Aranjuez, Doce Calles, 2013, pp. 247-258.
- BARTOLOMEI, ARNAUD; GUILLAUME CALAFAT; MATHIEU GRENET Y JÖRG ULBERT (dirs.), *De l’utilité commerciale des consuls. L’institution consulaire et les marchands dans le monde méditerranéen (XVII^e-XIX^e siècle)*, Roma, École française de Rome, 2017.
- BARTOLOMEI, ARNAUD; MATHIEU GRENET; FABRICE JESNÉ Y JÖRG ULBERT, “Introduction. La chancellerie consulaire française (XVI^e-XX^e siècle): attributions, organisation, agents, usagers”, *Mélanges de l’École française de Rome*, vol. 182, n.º 2, Roma, 2016, [en línea].
- BERBOUCHE, ALAIN, *Marine et justice: la justice criminelle de la marine française sous l’Ancien Régime*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2010.
- CANOURA QUINTANA, ANDRÉS, *A pesca na Galicia do século XVII*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2008.
- CONTRERAS CONTRERAS, JAIME, *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia (1560-1700). Poder, sociedad y cultura*, Madrid, Akal, 1982.
- FERNÁNDEZ CAAMAÑO, JOSÉ MANUEL, *Los capitanes generales de Galicia*, La Coruña, Librería Arenas, 2010.
- GARCÍA HURTADO, MANUEL-REYES, “El consulado francés de Coruña en el primer tercio del siglo XVIII ante la Inquisición y el Consejo de Cruzada”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, n.º 47, Valencia, 2021a, pp. 533-558.

- GARCÍA HURTADO, MANUEL-REYES, “El contrabando de tabaco y el consulado de Francia en Galicia en los años treinta del siglo XVIII”, *Historia Y MEMORIA*, n.º 27, Tunja, 2023, pp. 285-319.
- GARCÍA HURTADO, MANUEL-REYES, “Jean-Baptiste Dauvergne, cónsul de Francia en Galicia (1721-1735). Los trabajos y los días en defensa de los intereses de su nación”, *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 11, n.º 43, Madrid, 2021b, pp. 166-187.
- GARCÍA HURTADO, MANUEL-REYES, “La diplomacia comercial francesa en Galicia: en busca de un mercado para la sal (1722-1735)”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 39, Alicante, 2021c, pp. 370-411.
- GARCÍA HURTADO, MANUEL-REYES, “La sucesión de un cónsul de Francia en Galicia en 1735-1736. La pugna entre el hijo, el canciller y un vicecónsul o excesos, intereses e influencias”, *Historia. Instituciones. Documentos*, n.º 49, Sevilla, 2022, pp. 167-199.
- GIRARD, ALBERT, “Note sur les consuls étrangers en Espagne avant le Traité des Pyrénées”, *Revue d'histoire moderne*, vol. 9, n.º 12, París, 1934, pp. 120-138.
- GRENET, MATHIEU, “Consuls et ‘nations’ étrangères: état des lieux et perspectives de recherche”, *Cahiers de la Méditerranée*, n.º 93, Niza, 2016, pp. 25-34.
- LLORET, SYLVAIN, “Les négociants français de Cadix: un groupe de pression en voie de structuration (1659-1718)”, *e-Spania*, París, 2015, [en línea].
- MARZAGALLI, SILVIA (dir.), *Les consuls en Méditerranée, agents d'information, XVI^e-XX^e siècle*, París, Classiques Garnier, 2015.
- MEIJE Pardo, ANTONIO, *Correos marítimos entre Falmouth y la Coruña (1689-1815)*, La Coruña, Librería Arenas, 1990.
- MÉZIN, ANNE, “La fonction consulaire dans la France d'Ancien Régime: origine, principes, prérogatives”, en Jörg Ulbert y Gérard Le Bouëdec (dirs.), *La fonction consulaire à l'époque moderne. L'affirmation d'une institution économique et politique (1500-1800)*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2006, pp. 37-49.
- MÉZIN, ANNE, “Les consuls de France du siècle des Lumières, acteurs secondaires des relations diplomatiques”, en Lucien Bély (dir.), *L'invention de la diplomatie. Moyen Âge-Temps modernes*, París, Presses universitaires de France, 1998, pp. 349-361.
- MÉZIN, ANNE, *Les consuls de France au siècle des Lumières (1715-1792)*, París, Ministère des Affaires étrangères, 1997.
- SAUPIN, GUY, “Le commerce du sel entre Nantes et la côte nord de l'Espagne au XVII^e siècle”, en Jean-Claude Hocquet y Jean-Luc Sarrazin (dirs.), *Le Sel de la Baie. Histoire, archéologie, ethnologie des sels atlantiques*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2006, pp. 259-271.
- SILVA, FRANCISCO RIBEIRO DA Y ANTÓNIO M. BARROS CARDOSO, “Intercâmbios comerciais entre o norte de Portugal e a Galiza na viragem do século XVII para o século XVIII”, *Douro. Estudos & Documentos*, vol. II, n.º. 4, Oporto, 1997, pp. 173-213.
- TESSIER, ALEXANDRE (dir.), *La Poste, servante et actrice des relations internationales (XVI^e-XIX^e siècle)*, Bruxelles, Peter Lang, 2016.

- ULBERT, JÖRG, “Introduction. La fonction consulaire à l’époque moderne: définition, état des connaissances et perspectives de recherche”, en Jörg Ulbert y Gérard Le Bouëdec (dirs.), *La fonction consulaire à l’époque moderne. L’affirmation d’une institution économique et politique (1500-1800)*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2006, pp. 9-20.
- ULBERT, JÖRG, “L’origine géographique des consuls français sous Louis XIV”, *Cahiers de la Méditerranée*, n.º 98, Niza, 2019, pp. 11-27.
- ULBERT, JÖRG, “Qu’est-ce qu’un chancelier de consulat? Une approche par les textes de droit français”, *Mélanges de l’École française de Rome*, vol. 182, n.º 2, Roma, 2016, [en línea].